



NOTA EDITORIAL

COP30: Entre promesas tímidas y la urgencia que no espera

La COP30 pasará a la historia como una cumbre marcada por las contradicciones. Realizada en un contexto sin precedentes —tras el primer año completo con temperaturas globales por encima de 1.5 °C—, esta conferencia debía representar un punto de inflexión. Sin embargo, sus resultados confirman una vez más la distancia preocupante entre el discurso político y la acción climática que exige la ciencia.

Es innegable que hubo avances. La creación de un mecanismo para una transición justa y ordenada, las referencias a pueblos indígenas, comunidades locales, océanos y bosques, así como el lanzamiento del Fondo Bosques Tropicales para Siempre, con más de cinco mil millones de dólares, son señales positivas. También lo es el compromiso de abrir espacios de diálogo multisectorial y la próxima conferencia internacional sobre combustibles fósiles.

Pero estos logros, aunque valiosos, resultan insuficientes frente a la magnitud de la crisis.

Pese al respaldo de más de 80 países para impulsar una hoja de ruta hacia la eliminación progresiva de los combustibles fósiles, los textos finales evitaron nombrar directamente el problema central: la dependencia estructural de las economías al petróleo, el gas y el carbón. Esta omisión no es técnica ni casual. Es política. Refleja el temor de muchos gobiernos a confrontar intereses económicos poderosos, incluso cuando está en juego el futuro colectivo.

Algo similar ocurrió con la deforestación. Más de 90 países respaldaron un plan para detener y revertir la destrucción de los bosques, pero faltó consenso para convertir ese compromiso en obligaciones firmes. Que esto ocurra en un momento crítico para la Amazonía y otros bosques tropicales del mundo resulta especialmente alarmante.

La COP30 demostró, una vez más, que el multilateralismo climático avanza con pasos demasiado cortos. Mientras los impactos del cambio climático golpean con mayor fuerza a los países más vulnerables —

incluido Honduras—, los mecanismos de adaptación y financiamiento siguen siendo débiles, ambiguos o inexistentes en los acuerdos formales. Sin recursos suficientes, sin reglas claras y sin voluntad política, las promesas se diluyen.

Las voces de líderes ambientales y organizaciones de la sociedad civil coinciden en un diagnóstico inquietante: los resultados no están a la altura de la emergencia. La falta de un plan creíble para abandonar los combustibles fósiles y proteger los ecosistemas revela una crisis de liderazgo global.

No obstante, en medio de esta decepción, persiste una fuente de esperanza. La energía de la sociedad civil, de los pueblos indígenas, de las comunidades locales, de la ciencia y de sectores comprometidos del sector privado demuestra que la transformación es posible. Los avances logrados fuera de las salas de negociación, en iniciativas paralelas y alianzas regionales, indican que el cambio no depende únicamente de los Estados.

Para Honduras y la región centroamericana, esta coyuntura representa una responsabilidad ineludible. La defensa de los bosques, del agua, de las comunidades costeras y rurales, y de los territorios indígenas no puede depender únicamente de acuerdos internacionales frágiles. Se requiere coherencia entre los compromisos externos y las políticas internas, así como una participación ciudadana activa y vigilante.

La COP30 dejó claro que el tiempo de los gestos simbólicos se está agotando. El planeta no negocia, no espera y no concede prórrogas. Cada año de inacción se traduce en sequías más severas, inundaciones más devastadoras y mayores desigualdades.

Si las próximas cumbres repiten este patrón de avances limitados y compromisos diluidos, el Acuerdo de París corre el riesgo de convertirse en una promesa vacía. La historia juzgará no las declaraciones, sino las decisiones que se tomaron —o se evitaron— cuando todavía era posible cambiar el rumbo.

La urgencia está sobre la mesa. Falta que la voluntad política esté a la altura. Y en este escenario, el nuevo Gobierno que empiece, debe convertir los compromisos climáticos en políticas públicas reales. De ello dependerá el bienestar de las futuras generaciones.

PERÚ: La historia de la acción judicial que salvó al Parque Nacional Bahuaja Sonene de la explotación de Hidrocarburos

El caso del Parque Nacional Bahuaja Sonene representa uno de los hitos más importantes en la defensa del patrimonio natural y de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú. La lucha del pueblo Ese Eja, respaldada por organizaciones de la sociedad civil, evidenció que la protección ambiental no es solo una cuestión legal, sino también cultural, espiritual y social.

Durante una audiencia judicial, Yanua Atamain, presidenta del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS), afirmó que los territorios indígenas no pueden ser sacrificados en nombre del desarrollo económico. Señaló que Bahuaja Sonene no está en venta y que el Estado debe respetar el derecho de los pueblos a vivir en armonía con su entorno.

El Parque Nacional Bahuaja Sonene fue creado en 1996 mediante decreto supremo y posteriormente ampliado, excluyendo zonas destinadas a la exploración de hidrocarburos. La Ley de Áreas Naturales Protegidas lo clasifica como área de uso indirecto e intangible, prohibiendo cualquier tipo de explotación de recursos o alteración ambiental. Esta condición busca garantizar la conservación de ecosistemas únicos y de su extraordinaria biodiversidad.

Entre los ecosistemas protegidos destacan las Pampas del Heath, consideradas únicas en el país, así como numerosas especies endémicas y amenazadas. El Plan Maestro 2023-2028 reafirma los objetivos de conservación y establece estrategias para la gestión sostenible del parque.

Sin embargo, en agosto de 2024, el Ministerio de Energía y Minas y Perupetro impulsaron un Convenio de Evaluación Técnica para evaluar el potencial gasífero del yacimiento Candamo, ubicado en la cuenca de Madre de Dios. Se estimó la existencia de más de 10 trillones de pies cúbicos de gas natural. Este convenio permitiría convocar empresas especializadas para realizar estudios preliminares.

Posteriormente, Perupetro creó el Área XCII para ejecutar dichos estudios durante dos años. No obstante, esta área se superpuso al Parque Nacional Bahuaja Sonene, desconociendo su carácter intangible. Esta decisión generó preocupación social y ambiental, al representar una amenaza directa al derecho a un ambiente sano. En agosto de 2024, más de 80 organizaciones de la sociedad civil rechazaron públicamente el proyecto, solicitando la anulación del área promocional y la protección de las reservas indígenas. Argumentaron que la iniciativa violaba la Constitución y debilitaba el marco jurídico ambiental.

Ante esta situación, en septiembre de 2024, IDLADS presentó una demanda de cumplimiento contra el Ministerio de Energía y Minas y Perupetro, exigiendo el respeto de las normas que protegen las áreas naturales. La organización solicitó la anulación del Área XCII y el reconocimiento pleno de la intangibilidad del parque.

En diciembre de 2024 se realizó la audiencia judicial, donde participaron representantes del Estado, de Perupetro y de IDLADS, así como organizaciones aliadas mediante *amicus curiae*. En marzo de 2025, el Quinto Juzgado Constitucional de Lima emitió una sentencia favorable en parte, señalando que incluso la promoción de estudios en áreas intangibles genera expectativas incompatibles con la ley.

El fallo ordenó a las instituciones estatales cumplir estrictamente la normativa ambiental e informar claramente sobre las restricciones legales del parque. En mayo de 2025, el Estado apeló la sentencia, mientras que organizaciones internacionales respaldaron la defensa ambiental.

En junio de 2025 se realizó la audiencia de segunda instancia, donde IDLADS reiteró la importancia espiritual, cultural y ecológica del parque. Finalmente, en septiembre de 2025, la Sala confirmó la sentencia y ratificó la máxima protección del área natural.

La resolución señaló que promover actividades extractivas, incluso en fases preliminares, abre la puerta a futuras explotaciones y contradice el mandato legal. Este razonamiento consolidó el principio preventivo en materia ambiental.

En octubre de 2025, Perupetro anunció la cancelación definitiva del proceso de evaluación técnica en el Área XCII, cumpliendo con la sentencia judicial. Esta decisión representó una victoria para las comunidades indígenas, las organizaciones ambientales y la sociedad civil.

El caso IDLADS vs. MINEM y Perupetro se convirtió en un referente jurisprudencial en el Perú. Estableció que la protección de las áreas naturales intangibles es absoluta y debe aplicarse desde las etapas más tempranas de cualquier proyecto.

Asimismo, reafirmó que la conservación del patrimonio natural prevalece sobre intereses económicos y expectativas de inversión. La sentencia envió un mensaje claro: los parques nacionales no son negociables y constituyen un legado para las futuras generaciones.

Este proceso demostró que la acción judicial, la participación ciudadana y el compromiso institucional pueden garantizar la defensa del ambiente y de los derechos colectivos, fortaleciendo el Estado de derecho y la justicia ambiental en el país.

Guyana: Jueza crítica duramente a la Agencia de Protección Ambiental (EPA) por omitir ilegalmente un estudio ambiental

(Kaieteur News) – La jueza del Tribunal Superior, Nicola Pierre, ordenó la anulación del permiso otorgado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para una instalación de una planta de gestión de residuos de petróleo y gas, debido a que el regulador no garantizó la realización previa de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) exhaustiva.

En su sentencia, dictada el 28 de octubre de 2025, la jueza Pierre declaró: “Al otorgar el Permiso de Operación con Referencia n.º 220210216-GOESW a Global Oil Environmental Services (Guyana) Inc. sin presentar una EIA del proyecto, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) incumplió los requisitos del artículo 11 de la Ley de Protección Ambiental. Al eximir del requisito de una EIA para la instalación de una planta gestión de residuos para la exploración y producción de residuos de petróleo y gas, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) incumplió los requisitos del artículo 11 de la Ley de Protección Ambiental. Esta exención constituye una irregularidad procesal, y la concesión sin considerar previamente una EIA es ilegal y queda fuera de las facultades de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) conforme a la Ley”. En consecuencia, el Tribunal dictaminó que Global Oil Environmental Services (Guyana) Inc. debería haber obtenido y presentado una EIA a la EPA al solicitar un permiso para operar una planta de gestión de residuos para la exploración y producción de residuos de petróleo y gas.

Por lo tanto, determinó que el permiso otorgado a la empresa era inválido. Por consiguiente, el Tribunal Superior también dictó una orden de certiorari anulando la decisión de la Agencia de transferir el permiso a Professional Waste Solutions Inc. (PWSI) el 14 de julio de 2023.

El Tribunal dejó claro que el permiso para la planta de gestión de residuos es inválido y ordenó el pago de las costas a los solicitantes.

Los ciudadanos de Coverden estuvieron representados por la galardonada abogada Melinda Janki y los abogados Tim Prudhoe, Anna Kay Brown y Saevion David Longe, mientras que la EPA estuvo representada por las abogadas Shareefa Parks y Niomi

Alsopp. En un comunicado de prensa, los abogados Anna-Kay Brown y Saevion David-Longe señalaron que la decisión no solo era significativa para la comunidad de Coverden, sino también para otras comunidades donde los promotores inmobiliarios podrían solicitar permisos para proyectos que requieran una EIA según la Ley.

Dijeron: «Respetar el estado de derecho es vital para salvaguardar nuestro medio ambiente y nuestras comunidades. En términos más generales, la decisión ilustra a la ciudadanía la importancia de resistir el abuso de poder y las acciones ilegales de las autoridades. Sus esfuerzos no serán en vano, ya que tienen recursos dentro del sistema judicial».

De igual manera, Janki afirmó que el fallo es una reivindicación del estado de derecho. Explicó: «Hemos visto fracasar el proceso democrático debido a que los votantes se quedaron en casa. Hemos visto fracasar al Parlamento al estar dominado por el poder ejecutivo. El poder judicial es ahora la principal protección del estado de derecho. Cuando una autoridad, como el presidente, los ministros o los organismos estatutarios, actúa ilegalmente, la ciudadanía tiene derecho a solicitar la revisión judicial de dichas acciones y a obtener reparación por los agravios públicos». Mientras tanto, Audreyanna Thomas, quien interpuso la demanda con el apoyo de los miembros de la comunidad, agradeció al exitoso equipo legal por su apoyo y defensa en el asunto. Afirmó: «Este éxito en el caso ha brindado gran tranquilidad a los residentes, ya que su medio ambiente, sus vías fluviales, su salud y sus medios de vida no se verán afectados negativamente por las operaciones de la planta de tratamiento de residuos de petróleo y gas. Además, nuestra forma de vida no se verá afectada por esta operación».

La decisión en el caso Thomas contra la Agencia de Protección Ambiental (EPA) es una victoria para la comunidad de Coverden, que planteó repetidamente sus preocupaciones a la Agencia, las cuales fueron ignoradas o desestimadas, a pesar de la obligación legal de la Agencia de proteger el medio ambiente y la salud pública.

* * *

Esta victoria marca un precedente para Honduras, donde las autoridades ambientales casi nunca exigen un Estudio de Impacto Ambiental.

Legislación al Día

PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

MES DE NOVIEMBRE 2025

Gaceta N° 36,994 - 12 de noviembre. **Decreto Ejecutivo No. PCM 37-2025.** Por un periodo de 45 días la suspensión de garantías constitucionales.

Gaceta N° 36,998 - 20 de noviembre. **Acuerdo 030-2025.** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF): Declarar como zona de protección forestal la microcuenca abastecedora de agua ubicada en la jurisdicción geográfica de la Región Forestal de Occidente. Son las siguientes microcuencas: La Cuchilla y La Zumbadora en Copán, El Caral, en Gracias Lempira, La Granadilla en la labor y Sinuapa Ocatepeque, Las Hojas, Las Golondrinas, El Guapinol, Cortacabeza, Cacahual, La Pinte, Los Planes, todos en el departamento de Lempira. Piedra Pintada en la Jugia Copán, La Golondrina en San Francisco de Valle Ocatepeque, La presa de Potrerillos en Florida Copán, y las Quebraditas en Veracruz y Trinidad Copán.

Acuerdo 035-2025. ICF: Declarar zona de protección forestal las microcuencas abastecedoras de agua ubicadas en la jurisdicción geográfica de la Región Forestal de Comayagua. Son las siguientes: Portillo de la Mora, Tontolar, San Antonio de la Cuesta. San Andrés, Zacatalillo, Vallecillos, San Jerónimo, Quebrada Arriba, Quebrada Honda, El Pacayal, Matazanos, Matazanos 2, Buena Vista, Montañuela, El Robito, Agua Zarca, El Sitio 2, Casa de Piedra, Cuesta del Neo, Los Laureles, Las Aradas Sinaí, Ocotés Caídos, B. El Porvenir, Fátima, Las Arenas, Las Piñas y Nueva Concepción, Departamento de Comayagua.

Acuerdo 036-2025. ICF: Acuerda declarar como zona de protección forestal las microcuencas abastecedoras de agua ubicadas en la jurisdicción geográfica de la Región Forestal de Valle de Aguán. Son las siguientes: Quebrada El Terral, Las Nasas, El Brinche, La Ceibita, La Fragosa, Quebrada Los Olanchitos, La Sirena, Quebrada Juan Toribio, Vista Hermosa, Las Golondrinas, Quebrada de Arena, Tajuca, California y la Pedrosa, todos del departamento de Colón.

Gaceta N° 36,999 - 21 de noviembre. **Acuerdo 038-2025.** ICF: Declarar zona de protección forestal las microcuencas abastecedoras de agua ubicadas en la jurisdicción geográfica de la Región Forestal de Comayagua. Tener por declaradas las siguientes microcuencas: Agua Fría, El Zancudal, San José del Playón, Cooperativa Unión y Fuerza, Ojo de Agua, Tierra Colorada, La Peña, Los Nichos, El Jícaro, Ringleras, La Ciénega,

Agua Caliente, La Golondrina, El Barreal, El Ocote, El Jicaral, El Barranco, Horcones, El Moray, Conchas de Manuaque, Ojo de Agua, Semucace, Las Mlnita y Fuente del Ocotol, en Dpto La Paz.

Acuerdo 080-2025. ICF: Derogar parcialmente el Acuerdo No. 032-2022 en cuanto a la gestión de los certificados de plantación quedando vigente el proceso de certificación de regeneración natural. Aprobar la "Normativa Técnica para la Aprobación y Emisión de Certificados de Plantaciones Forestales y su Aprovechamiento".

Gaceta N° 37,001 - 24 de noviembre. **Acuerdo 098-2025.** ICF: Acuerda declarar zona de protección forestal la microcuenca El Junco ubicada en Ojos de Agua, Comayagua.

Acuerdo Institucional No. ICF-103-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal las microcuencas Suptillo Carrizal, El Chilacayote, Potrerillos, El Patio, El Tablón, El Ciruelo, Monte Verde, El Yesal, Río Blanco, Agua Amarilla, La Camotera, San José Sesesmiles, Ssesesmiles San Antonio 2. Quebrada Grande, Piedra de Amolar, El Naranjo, El Jocón, Cahanguites, Los Llanitos, Potrerillos, Mar Azul, La Grita, Río Negro II, Río Negro I, en Lempira, Ocatepeque y Copán.

MES DE DICIEMBRE 2025

Gaceta N° 37,013 - 08 de diciembre. **Acuerdo SEN 110-2025.** Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN): Aprobar la Guía de Construcción de Proyectos con Energía Renovable en Honduras.

Gaceta N° 37,015 - 10 de diciembre. **Primer aviso.** ICF: Comunica al público en general la pretensión del Estado la redefinición y recategorización del Área Protegida "EL MERENDÓN" como Parque Nacional.

Gaceta N° 37,021 - 17 de diciembre. **Acuerdo DE-090-2025.** ICF: Aprobar "Reglamento para la Aprobación y Emisión de Licencias No Comerciales, para el Aprovechamiento Forestal con Fines de Uso Doméstico".

Acuerdo Institucional No. ICF-104-2025 ICF: Declarar las microcuencas denominadas: Erapuca Quebradona, Cerro Suptal, Marasano, Cerro Negro, Peña Blanca, El Portillón, Nacho 1 y 2, Las Medidas 2, Gualtaya, Banderillas Agua Escondida, Las Peñas, El Jutal, Las Delicias Joya del Canelo, Azacualpa, El Copantillo, La Canteada y Campuca Celaque, localizadas en los municipios de La Encarnación,

Lucerna, La Fraternidad, San Jorge, Mercedes, San Marcos, Belén, Gualcho, Sensenti, Cololaca y Gracias, departamento de Ocatepeque y Lempira.

Acuerdo Institucional ICF-105-2025 ICF: Aprobar el Plan de Manejo para el Parque Nacional Montecristo Trifinio que abarca la jurisdicción de los municipios de Santa Fe y Ocatepeque.

Acuerdo Institucional ICF-106-2025 ICF: Declara como sitio de importancia para la vida silvestre, denominado como Omoa, situado en las comunidades de Omoa Casco, Milla 3, Pueblo Nuevo, Unión Barra, Tulian, Las Flores del Estero Prieto, Masca, Chivana, Veracruz, Chachaguala y Muchilena, en Omoa, Cortés

Gaceta N° 37,023 - 19 de diciembre. **Acuerdo Institucional No. ICF-109-2025** ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas Las Niguas, El Zapote, Las Lajitas, Maicaguas y La Tunera, Municipios de Iriona y Dulce Nombre de Culmí, en Colón y Olancho.

Acuerdo Institucional No. ICF-110-2025 ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas: Aguas de San Fernando, El Ceibo, El Pulun, Las Nieves, Quebrada El Pital, Quebrada La Pita y La Sisimtera, municipios de Santa Rita, San José de Colinas, Trinidad, Ilima, Arada y San Pedro Zacapa, Santa Bárbara.

Acuerdo No. 128-2025 ICF: Crear de forma oficial el Departamento de Defensa Ambiental, con el objetivo de coordinar, planificar y ejecutar las acciones de prevención, control y combate de los delitos ambientales.

Gaceta N° 37,024 - 20 de diciembre. **Segundo Aviso.** ICF: Comunica al público en general la pretensión del Estado la redefinición y recategorización del Área Protegida "EL MERENDÓN"

Gaceta N° 37,027 - 24 de diciembre. **Acuerdo Institucional No. 107-2025** ICF: Declarar como sitio de importancia para la vida silvestre denominado Puerto Cortés, situado en las comunidades de La Sabana, Las Brisas, Travesía, El Faro, El Sofoco, Pesalaga, El Porvenir, Laguna Alvarado, Brisas de la Laguna, Saraguayna, Bajamar, El Paraíso, Brisas de Chameleón, ubicados Puerto Cortés,

Acuerdo Institucional No. 108-2025 ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas: Chinagua, Pajarillos de Guares, Nogales, Pinares de Pijol, Quebrada Seca, El Naranjo, El Chorro, Río Abajo, El Águila, Palo Blanco, La Capa, La Cruz, El Cacao, El Alto, Macora, La Joya, El Encanto, Agua Caliente, Fuente de Vida y Ayapa, Yoro, Victoria,

Morazán y Jacón, Yoro

Gaceta N° 37,029 - 27 de diciembre. **Acuerdo Ministerial No. SAG 178-2025.** Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG): Aplicación del Plan de Manejo que contiene la aplicación de las medidas de gestión y manejo para la pesquería del caracol rosado.

Acuerdo No. 129-2025. ICF: Aprobar las "Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo Forestal Comunitario en Territorios Privados Intercomunitarios de Pueblos Indígenas" mediante el cual se promueve el desarrollo rural y el manejo forestal sostenible con intervenciones en las áreas del Sistema Social Forestal (SSF).

Gaceta N° 37,031 - 30 de diciembre. **Tercer Aviso.** ICF: Comunica al público en general la pretensión del Estado la redefinición y recategorización del Área Protegida "EL MERENDÓN"

Dirección Ejecutiva:

Laura Palmese
Colaboradores:
Manuel Ferrera
Linda Rivera
Izamar Rivera



Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO)

E-mail: info@idamho.org

[f](https://www.facebook.com/idamho) idamho [i](https://www.instagram.com/idamho) idamho.hn

Sitio Web: www.idamho.org